**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EBAR EN LA CALLE PORTUGAL**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO AL PRECIO MÁS BAJO**

***CONTRATO Nº 10/2014***

## INDICE

**CAPÍTULO I** ..... 4
DISPOSICIONES GENERALES ..... 4
**Cláusula 1.** *Régimen jurídico.* ..... 4
**Cláusula 2.** *Objeto del Contrato.* ..... 4
**Cláusula 3.** *Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.* ..... 5
**Cláusula 4.** *Perfil de contratante.* ..... 6
**CAPÍTULO II** ..... 6
LICITACIÓN ..... 6
**Cláusula 5.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.* ..... 6
**Cláusula 6.** *Procedimiento de adjudicación.* ..... 7
**Cláusula 7.** *Criterios de valoración.* ..... 7
**Cláusula 8.** *Garantía provisional.* ..... 7
**Cláusula 9.** *Presentación de proposiciones.* ..... 7
**Cláusula 10.** *Medios electrónicos.* ..... 8
**Cláusula 11.** *Forma y contenido de las proposiciones.* ..... 8
**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.* ..... 15
**Cláusula 13.** *Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.* ..... 16
**CAPÍTULO III** ..... 17
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN ..... 17
**Cláusula 14.** *Adjudicación del Contrato.* ..... 17
**Cláusula 15.** *Garantía.* ..... 18
**Cláusula 16.** *Seguros.* ..... 19
**Cláusula 17.** *Perfección y formalización del Contrato.* ..... 19
**CAPÍTULO IV** ..... 19
EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 19
**Cláusula 18.** *Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.* ..... 19
**Cláusula 19.** *Comprobación del replanteo.* ..... 19
**Cláusula 20.** *Plan de Seguridad y Salud.* ..... 21
**Cláusula 21.** *Programa de trabajo.* ..... 22
**Cláusula 22.** *Interpretación del proyecto.* ..... 22
**Cláusula 23.** *Dirección de las obras y representación del contratista* ..... 22
**Cláusula 24.** *Plazo de ejecución.* ..... 23
**Cláusula 25.** *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.* ..... 24
**Cláusula 26.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.* ..... 26
**Cláusula 27.** *Modificación de las obras.* ..... 26
**Cláusula 28.** *Suspensión de las obras.* ..... 27
**Cláusula 29.** *Cesión del Contrato.* ..... 27
**Cláusula 30.** *Subcontratación.* ..... 27
**CAPÍTULO V** ..... 29
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 29
**Cláusula 31.** *Abonos, mediciones y valoración.* ..... 29
**Cláusula 32.** *Revisión de precios.* ..... 30
**Cláusula 33.** *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.* ..... 31
**Cláusula 34.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* ..... 34
**Cláusula 35.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.* ..... 34

**Cláusula 36.** *Barreras arquitectónicas.* ..... 35
**Cláusula 37.** *Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.* .. 35
**Cláusula 38.** *Política de seguridad y salud en el trabajo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.* ..... 36
**Cláusula 39.** *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.* ..... 37
**Cláusula 40.** *Confidencialidad, información no publicable y protección de datos* ..... 40
**Cláusula 41.** *Propiedad Intelectual* ..... 42
**CAPÍTULO VI** ..... 43
EXTINCIÓN DEL CONTRATO ..... 43
**Cláusula 42.** *Recepción de la obra.* ..... 44
**Cláusula 43.** *Liquidación de las obras y plazo de garantía.* ..... 44
**Cláusula 44.** *Devolución y cancelación de la garantía.* ..... 46
**Cláusula 45.** *Responsabilidad por vicios ocultos.* ..... 46
**Cláusula 46.** *Resolución del Contrato.* ..... 46
**ANEXO I** ..... 48
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO ..... 48
**ANEXO II** ..... 56
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... 56
**ANEXO III** ..... 57
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO ..... 57
**ANEXO IV** ..... 58
MODELO DE AVAL ..... 58
**ANEXO V** ..... 60
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN ..... 60
**ANEXO VI** ..... 61
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID NI CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS ..... 61
**ANEXO VII** ..... 62
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ..... 62
**ANEXO VIII** ..... 63
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ..... 63
**ANEXO IX** ..... 64
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO ..... 64
**ANEXO X** ..... 66
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ..... 66
**ANEXO X BIS** ..... 67
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES ..... 67

## CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

**Cláusula 1.** *Régimen jurídico.*

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a las normas aplicables imperativamente a los contratos no sujetos a regulación armonizada del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "**TRLCSP**"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de obligado cumplimiento para las sociedades mercantiles previstas en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que tienen la consideración de poderes adjudicadores de conformidad con el artículo 3.3 b) del mismo, y en su defecto al derecho privado.

El orden jurisdiccional civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato. Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la competencia de los juzgados y tribunales de Arrecife.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Proyecto aprobado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

**Cláusula 2.** *Objeto del Contrato.*

El objeto del Contrato es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su Anexo I**, según el Proyecto aprobado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obras revestirán carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Proyecto al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los contratos propios de cada lote.

**Cláusula 3.** *Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.*

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto General Indirecto Canario en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IGIC supere el presupuesto máximo de licitación, serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación.

La ejecución de la obra está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Las facturas se emitirán tras la aceptación por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. de las prestaciones objeto del contrato, deberán contener el desglose del IGIC y se corresponderán en forma y contenido con los trabajos realizados en ejecución del Contrato. Las facturas correspondientes deberán expresar, como requisito imprescindible el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. La aceptación de las prestaciones objeto del contrato por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no podrá exceder de 30 días naturales a partir de la realización de las mismas.

Cada certificación se desglosará en los capítulos presupuestarios correspondientes, aplicando a las mediciones correspondientes los precios unitarios y la baja ofertados por el adjudicatario.

El pago de las prestaciones objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria o cheque, en el plazo de 60 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y de acuerdo con el Informe 58/10, de 23 de mayo de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En consecuencia, no se devengarán intereses de demora contra Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. hasta que no hayan transcurrido 60 días naturales contados desde la aceptación de las prestaciones del contrato por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y contribuir a la dinamización del ciclo económico, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

**Cláusula 4**. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de Canal Gestión Lanzarote, en el sitio web: http://www.canalgestionlanzarote.es

## CAPÍTULO II
## LICITACIÓN

**Cláusula 5.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y normativa aplicable equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del Contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

**Cláusula 6.** *Procedimiento de adjudicación.*

El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto no armonizado.

**Cláusula 7.** *Criterios de valoración.*

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** del presente Pliego.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

**Cláusula 8.** *Garantía provisional.*

Salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.7 del Anexo I**, para tomar parte en la presente licitación no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

**Cláusula 9.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., a la atención de la División Jurídica y Contratación (Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5, 35500 Arrecife) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@canalgestionlanzarote.es, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil de Contratante de Canal Gestión Lanzarote (www.canalgestionlanzarote.es) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Proyecto de obras que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

**Cláusula 10**. *Medios electrónicos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

**Cláusula 11.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1, 2 y 3 definidos a

continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "**RGLCAP**"), para los Contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o

en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni con la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid ni con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni con la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica y financiera.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

**6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación al personal técnico cualificado, medios materiales como maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8.- Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, en el Registro de Licitadores y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse

incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni con la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

En caso de presentar el certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, del Registro de Licitadores y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores correspondiente, según el modelo que figura como **Anexo VIII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del Contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

A los licitadores que no hayan hecho uso de la posibilidad de aportar la documentación referida anteriormente no les serán de aplicación las reglas previstas en la cláusula 14 del presente pliego, relativas a la preferencia en la adjudicación, anteriores al sorteo.

**10.-Garantía provisional.**

En caso de exigirse la constitución de garantía provisional en el **apartado 10.7 del Anexo I**, justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el referido apartado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

**11.-Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo III**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**12.-Correo electrónico.**

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico**. Asimismo deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación relativa al precio.

**B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá:

a) La OFERTA TÉCNICA del licitador (Requisitos técnicos), de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

b) Solvencia técnica y profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia técnica.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Si así se requiere en el **apartado 10.3 del Anexo I**, se incluirá en este sobre número 2 la indicación de la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el presupuesto máximo del Contrato.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo dos decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales siempre se realizasen truncando al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal. En caso de incumplimiento no se tendrá en consideración la proposición presentada.

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado 12 de la letra A) de la Cláusula 11 del presente Pliego concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. De igual forma se procederá en el caso de los medios que deban adscribirse a la ejecución del contrato en los términos previstos en el **apartado 5 del Anexo I**.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 10.5 del Anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas.

No se celebrará acto de apertura de proposiciones económicas en el caso de que el presupuesto máximo de licitación establecido en el **apartado 3 del Anexo I** al presente Pliego sea inferior a 100.000 euros (IGIC excluido).

Cuando en los supuestos anteriormente referidos se realice un acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la calificación de la documentación administrativa, y, en su caso, del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos, y abrirá a continuación el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las prestaciones del contrato no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones económicas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

**Cláusula 13.** *Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.*

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

## CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**Cláusula 14.** *Adjudicación del Contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que presente la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con este criterio.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormales o desproporcionadas. En caso de no adjudicarse el Contrato en dicho plazo, los licitadores podrán retirar sus ofertas si lo estiman de su interés.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 34 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del Contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la página web de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

En dicha comunicación se hará constar que en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía referida en el apartado siguiente así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicado el Contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el plazo de un año a contar desde la publicación de la adjudicación, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no estará obligado a seguirla custodiando.

**Cláusula 15.** *Garantía.*

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.G.I.C. excluido en la Caja de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la firma del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

**Cláusula 16.** *Seguros.*

El contratista, estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

**Cláusula 17.** *Perfección y formalización del Contrato.*

El Contrato se perfeccionará con su formalización. Los contratos se formalizarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

## CAPÍTULO IV
## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 18.** *Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del mismo para casos de fuerza mayor.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Proyecto y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

**Cláusula 19.** *Comprobación del replanteo.*

En el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, a cuyo efecto se extenderá el Acta correspondiente que será firmada por ambas partes.

La ejecución de las obras comenzará con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El Director de las Obras procederá, en presencia del Adjudicatario, a efectuar la Comprobación del Replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes y, en su caso, por un técnico competente en representación de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Las incidencias posibles derivadas de este acto se resolverán de acuerdo con el artículo 229 y siguientes del TRLCSP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 126.2 del TRLCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndolo constar en el acta.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Director de las Obras dictará la orden de inicio de las obras y levantará Acta de ello. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente de la firma del Acta de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la adjudicación sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

*Libro de órdenes*

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de firma del Acta de Comprobación del Replanteo y se cerrará en la fecha de firma del Acta de Recepción.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de las Obras que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Efectuada la Recepción de las Obras, el "Libro de Ordenes" pasará a poder de la Dirección de las Obras, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

**Cláusula 20.** *Plan de Seguridad y Salud.*

Todas las instalaciones deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable. En particular, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. designará un Coordinador de Seguridad y Salud cuyo nombramiento será comunicado por escrito al adjudicatario.

El coste de la coordinación en materia de seguridad y salud será a cargo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo que lo modifica.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurran actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el articulo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

**Cláusula 21.** *Programa de trabajo.*

A partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el adjudicatario iniciará la ejecución de las obras de acuerdo al Programa de Desarrollo de los trabajos presentado.

**Cláusula 22.** *Interpretación del proyecto.*

Corresponde al director de la obra y, en su caso, a las personas que designe en su representación, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la anteiación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

**Cláusula 23.** *Dirección de las obras y representación del contratista*

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. designará al Director de las Obras, que por sí o por aquellas personas que designe en su representación, serán los responsables de la inspección, comprobación y vigilancia de las obras, asumiendo cuantas obligaciones y prerrogativas pueda corresponderles, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Proyecto y constituyendo en conjunto la Dirección de las Obras.

Será misión del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el personal técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del Contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC) y en su legislación complementaria y de desarrollo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el Director de las Obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Director de las Obras podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el contratista con el fin de lograr los objetivos contratados.

Si los plazos parciales correspondientes a determinados equipos e instalaciones de las obras no se cumplieran y el Director de las Obras considerase posible acelerar el ritmo de éstas mediante la Contratación de una cantidad mayor de personal, el contratista vendrá obligado a contratar este personal para recuperar en lo posible el retraso sobre los plazos originales.

El contratista estará obligado a velar porque el personal que tenga empleado guarde una conducta correcta durante su permanencia en la obra y acatará cualquier indicación que a este respecto le transmita la Dirección de las Obras.

El contratista dará a la Dirección de las Obras y a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de la obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos contractuales y facilitará en todo momento el acceso a todas las partes de la obra y a los talleres o fábricas donde se preparen materiales o equipos o se realicen trabajos para las obras.

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en **el Anexo I.**

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

**Cláusula 24.** *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del Contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en el programa de trabajo.

El Director de las Obras por causa justificada podrá determinar la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. autoriza el inicio de la obra y finalizará con la recepción de la obra.

Los plazos **parciales o hitos** que se fijen en el programa de trabajo se entenderán integrantes del Contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

**Cláusula 25.** *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

*25.1 Penalizaciones por incumplimiento en la ejecución del Contrato*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o hitos recogidos en su oferta, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I.**

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Asimismo, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

*25.2 Penalizaciones por incumplimiento de calidades y rendimientos exigidos*

a) Materiales que no sean de recibo

La Dirección de las Obras podrá desechar todos aquellos materiales o elementos que no satisfagan las condiciones impuestas en el Proyecto.

El contratista se atendrá en todo caso a lo que por escrito le ordene la Dirección de las Obras para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Proyecto de Ejecución.

La Dirección de las Obras podrá señalar al contratista un plazo breve para que retire los materiales o elementos desechados. En caso de incumplimiento de esta orden, procederá a retirarlos por cuenta y cargo del Adjudicatario.

b) *Obras defectuosas*

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la Dirección de las Obras tomará las medidas precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si, tras las investigaciones correspondientes, la Dirección de las Obras ordena la demolición y reconstrucción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho a éste a reclamar ante Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. en el plazo de diez días contados a partir de la notificación escrita de la Dirección de las Obras.

El Director de las Obras podrá siempre aceptar en los casos de obras defectuosas, soluciones alternativas a la demolición propuestas por el contratista que garanticen que la obra quede en condiciones análogas a las que inicialmente se impusieron.

c) *Defectos aparecidos durante el plazo de garantía*

Si antes de terminar el plazo de garantía, algún elemento fallara de forma significativa y contrastada, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá requerir al contratista la sustitución de dicho elemento y los idénticos a él que trabajen en condiciones análogas por otros de entre los existentes en el mercado que a su juicio sean adecuados, o a depositar una garantía especial que cubra los elementos defectuosos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

**Cláusula 26.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.*

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por él mismo. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

2.- Las circunstancias de responsabilidad civil o de otro tipo que puedan derivarse respecto de daños a terceros o a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. con motivo de la ejecución de las obras motivadas por el Contrato, deberán ser asumidas por el contratista.

El contratista se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para que durante la ejecución de las obras quede asegurada la protección de terceros y de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos pueda ocasionarse como consecuencia de aquéllas, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su responsabilidad.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

**Cláusula 27.** *Modificación de las obras.*

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP y normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

Si el Contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones padecidas en la redacción del proyecto conforme a lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP.

**Cláusula 28.** *Suspensión de las obras.*

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato.

Siempre que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. acuerde una suspensión temporal, parcial o total, de las obras, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director de las Obras y el contratista definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad de la obra afectada por aquellas.

El Acta deberá ir acompañada, como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas, de la medición de la obra ejecutada en dichas partes y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases de obra que no constituyen la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Parcial" en el texto del Acta de Suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "Suspensión Temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

**Cláusula 29**. *Cesión del Contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. lo autorice expresamente y por escrito.

**Cláusula 30**. *Subcontratación.*

El adjudicatario del Contrato, salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. Asimismo, el contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En caso de que el contratista esté interesado en concertar con terceros la realización parcial del contrato deberá comunicar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. su intención de subcontratar, las partes del Contrato a que afectará, la identidad del subcontratista así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a los criterios de solvencia profesional o técnica establecidos en el **apartado 5 del Anexo I** del presente Pliego. El contratista también deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos, plazo de ejecución, el

importe y porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. Adicionalmente a lo indicado con anterioridad, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. A tal efecto, el contratista deberá cumplimentar el modelo de solicitud del Anexo IX. Asimismo, el contratista acompañará a dicha comunicación la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 10.3 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica establecidos en el **apartado 5 del Anexo I**, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Con carácter previo a la celebración del contrato con el subcontratista al que se vaya a encomendar la realización parcial de los trabajos, el adjudicatario deberá comunicar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. los aspectos detallados en el párrafo anterior, acompañando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o situación de emergencia justificada, excepto si Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 10.3 del Anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del Contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del Contrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, lo dispuesto en R.D. 1109/2007 y en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

**El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.**

## CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 31.** *Abonos, mediciones y valoración.*

**a) Forma de abonar las obras**

Para las relaciones valoradas mensuales se medirá la obra realmente ejecutada y se valorará a los precios contratados, siempre que no exceda el valor de los presupuestos parciales. En caso contrario, la relación valorada se ajustará al presupuesto parcial correspondiente. La medición se hará de acuerdo con las normas que para cada unidad de obra o para cada elemento o tipo de elementos se especifiquen en el Proyecto.

Los presupuestos parciales cuya valoración al final de la ejecución no alcance el importe previsto en el Proyecto de Ejecución se valorarán de acuerdo con la obra realmente ejecutada.

**b) Medición y relaciones valoradas**

La medición de las obras realizadas se hará de acuerdo con las especificaciones contenidas al respecto en el Proyecto.

La Dirección de las Obras realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo a considerar.

El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. sobre el particular.

La Dirección de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el párrafo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. hubiese decidido la suspensión de la obra.

La valoración de la obra ejecutada se realizará aplicando a cada unidad de obra el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de ejecución por contrata y se aplicará la baja de la Oferta obteniendo así la relación valorada mensual.

**c) Certificación**

Tomando como base la Relación Valorada mensual se expedirá la correspondiente certificación que se tramitará por el Director de las Obras en la forma reglamentaria.

Estas Certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación, que permitirán ir abonando la obra ejecutada, no suponiendo dichas certificaciones, aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se adoptarán las medidas convenientes para que los pagos a cuenta por acopios de materiales queden previamente garantizados mediante prestación de aval.

El contratista no podrá alegar, en caso alguno, usos y costumbres particulares para la aplicación de los precios o la medición de las unidades de obra.

**d) Precios**

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a costes indirectos se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados como unidades de obra.

**e) Transmisión de derechos de cobro**

En los términos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., conforme a Derecho.

**Cláusula 32.** *Revisión de precios.*

Sólo podrá aplicarse revisión de precios si se hubiese ejecutado en más del veinte por ciento (20%) el importe del Contrato y hubiese transcurrido más de un año desde su formalización.

En consecuencia, el primer veinte por ciento (20%) ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

En cualquier caso, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 10.1 del Anexo I,** para que el contratista tenga derecho a la revisión tendrá que haber cumplido estrictamente el plazo contractual y los parciales que se aprueben en los programas de trabajos establecidos por Canal

Gestión Lanzarote, S.A.U., desarrollando el contrato fielmente al ritmo previsto. Las ampliaciones de plazo de ejecución por causas inimputables al contratista no privarán del derecho de revisión.

Para la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

**Cláusula 33.** *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Con carácter general, serán de cuenta del contratista, y se entenderán comprendidos en las ofertas formuladas por los licitadores y en el importe de adjudicación, cuantos gastos incidan en los actos preparatorios y de tramitación del Contrato, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo (como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones, permisos procedan además de los gastos de cuantos proyectos visados y certificados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. etc.). Entre otros posibles, quedan incluidos los derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y los gastos derivados del Control de Calidad (El valor mínimo del Control de Calidad será del 2% sobre el presupuesto de licitación de la obra).

Salvo los tributos y exacciones de naturaleza local referidos en el siguiente párrafo, serán a cargo del contratista, y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos tributos, gravámenes, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada. No se considerará, a estos efectos, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que será repercutido posteriormente de forma independiente en las certificaciones y facturas que se expidan con motivo de la ejecución del Contrato. Asimismo, son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación y los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Todos los tributos y exacciones de naturaleza local, esto es, las exigidas por las entidades locales, tales como Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasas por expedición de licencias, etc. derivados de la ejecución de las obras de los que resultase sujeto pasivo Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y que se requiriesen para la ejecución de los contratos serán a cargo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y por tanto no se tendrán en cuenta en la oferta económica presentada por el licitador.

Así mismo, las licencias y permisos de carácter local, serán instados por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., por sí mismo, o a través del contratista.

En el caso de que las licencias y/o permisos sean solicitados por el contratista, éste debe remitir a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. todas las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento correspondiente derivadas de la referida solicitud, dentro de los tres días siguientes a la misma, y en todo caso antes del plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento para su contestación y/o recurso.

En caso de incumplimiento del plazo mencionado, y que como consecuencia de ello Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no haya podido interponer los recursos y/o formular las alegaciones oportunas, será a cargo del contratista el abono de los tributos y exacciones de carácter local a que se refieran. Si como consecuencia del incumplimiento del plazo, se haya generado para Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. un perjuicio distinto del anterior, el contratista deberá abonar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. los perjuicios que le haya ocasionado.

*33.1 Vallado, señalización y entorno de la obra.*

El contratista tendrá la obligación de colocar señales bien visibles tanto de día como de noche, en las obras de explanación, zanjas y pozos, así como las vallas, palenques y balizamientos necesarios para evitar accidentes a transeúntes y vehículos, propios o ajenos a la obra.

Asimismo, en el caso de que la ejecución de las obras exija la inutilización o afección parcial o total de alguna vía o conducción pública o privada, el contratista dispondrá los pasos provisionales necesarios con elementos de suficiente seguridad, para reducir al mínimo las molestias a los viandantes y tráfico rodado o en el caso de que se trate de conducciones, protegerlas a fin de no perturbar al servicio que hayan de prestar, todo ello de acuerdo con la forma y en los lugares que determine la Dirección de las Obras.

En todo momento el contratista deberá cuidar del aspecto exterior de la obra y sus proximidades, a la vez que pondrá en práctica las oportunas medidas de precaución, evitando montones de tierra, escombros, acopios de materiales y almacenamiento de útiles, herramientas y maquinaria.

Las responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes y perturbación de servicios ocurridos por incumplimiento de las precedentes prescripciones, serán de cuenta y cargo del contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de las Obras inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del Contrato.

33.2 Carteles anunciadores

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. En este sentido, el contratista estará obligado a colocar, de forma bien visible, un máximo de dos carteles anunciadores donde se indique la información que determine el Director de las Obras. La colocación de cualquier otro cartel anunciador del contratista o de sus suministradores y su contenido deberán ser aprobados por el Director de las Obras.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del fondo correspondiente.

33.3 Fotografías.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico digitalizado mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

33.4 Pruebas

Todos los gastos a que den lugar la ejecución de las pruebas prescritas en el Proyecto, tanto los realizados en obra o en talleres como los que se lleven a cabo en Laboratorios y los necesarios para certificar el correcto funcionamiento de las instalaciones construidas, así como las minutas de los ensayos y pruebas de homologación que hayan de realizar firmas especializadas, serán de cuenta del contratista.

El Director de las Obras podrá añadir por su parte cuantas pruebas quiera realizar de elementos o del conjunto de las obras. Estas pruebas tendrán carácter válido para juzgar de la calidad de la obra realizada aún cuando se hagan sin la presencia del contratista. Los gastos de este tipo de pruebas adicionales serán de cuenta de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

33.5 Almacenes y sanidad de la obra

El contratista deberá instalar en obra los almacenes precisos para asegurar la conservación de materiales y equipos, siguiendo las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección de las Obras.

El contratista habilitará los servicios necesarios para el personal de la obra, dotados de las condiciones de higiene que establecen las disposiciones vigentes. Además, con destino a las oficinas provisionales de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se instalarán los elementos de saneamiento necesarios.

El contratista estará obligado a mantener en la obra todas las medidas necesarias para el decoro y perfecto estado sanitario del lugar, debiendo proveer el suministro de agua potable, la eliminación de residuales y recogida de basuras y la limpieza de los aseos de uso común, caminos, pabellones y demás servicios.

33.6 Oficinas de obra de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

El contratista deberá poner a disposición las oficinas de obra necesarias para Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., aparte de las que él mismo necesite, antes de cualquier otra construcción en los terrenos de ubicación de las instalaciones, sin que en ningún caso la superficie edificada por este concepto con destino a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. supere los 50 m².

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 34.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, así como normativa vigente en la Comunidad Autonóma de Canarias, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este Pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 35.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de

24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente Pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones, así como las que se deriven de las Cláusulas 37, 38 y 39.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Lo establecido en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de las obligaciones que resulten imperativamente aplicables al contrato según la legislación en vigor en la Comunidad Autónoma de Canarias

**Cláusula 36.** *Barreras arquitectónicas.*

Si el objeto del Contrato estuviese comprendido en el ámbito de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su legislación complementaria y de desarrollo, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional quinta, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

**Cláusula 37.** *Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.*

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., como sociedad gestora del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, tiene encomendada como misión proporcionar a todos sus clientes una adecuada prestación de servicios, el suministro de agua, de acuerdo con las normas que aseguran la calidad y cantidad de la misma, y la depuración de aguas residuales contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente, en beneficio de toda la sociedad.

La Dirección de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de Calidad y Medio Ambiente en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente implantado en la Empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta Política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.

- Establecer un marco de mejora continuada de los procesos y sus repercusiones ambientales.

- Potenciar la incorporación sistemática de las mejoras tecnológicas disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio ambiente.

- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas y adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.

- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. suscriba.

La Política de Calidad y Medio Ambiente se difunde a todos los niveles de la Organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

**Cláusula 38.** *Política de seguridad y salud en el trabajo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.*

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios los principios de calidad, protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en un marco de mejora continua de las condiciones de trabajo, así como la protección de la salud y el medio ambiente. Al objeto de alcanzar los mayores niveles posibles de seguridad y salud en el trabajo, así como de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, ha establecido en su organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye las siguientes directrices:

- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la Empresa la prevención de riesgos laborales y de prevención de daños y de deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones.

- Integrar el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización informando y formando adecuadamente a todos los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad, con el fin de proporcionar un alto nivel de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la empresa, fomentando la prevención.

- Cumplir con la legislación y reglamentación en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo como con otros requisitos que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. suscriba en todos sus procesos y centros de gestión.

- Establecer, aplicar y actualizar periódicamente un Plan de Prevención que comprenda los procedimientos e instrucciones necesarios para asegurar el funcionamiento de todas las instalaciones y procesos en condiciones de seguridad y que permita la identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos y peligros asociados al trabajo reduciendo y eliminando los riesgos más importantes de la actividad de la empresa.

- Adoptar los procedimientos que sean necesarios para la planificación y control de los cambios que afecten a las instalaciones existentes y la construcción de nuevas instalaciones todo ello enfocado a conseguir una mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en trabajo.

- Planificar ante situaciones de emergencia con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves así como dotar de los medios que sean necesarios para desarrollar con eficacia la política preventiva, garantizando el conocimiento y respuesta eficaz a los riesgos laborales y medidas preventivas requeridas para todas las actividades realizadas.

- Supervisar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas adoptadas y comprobar que se cumplen los objetivos de seguridad establecidos en el marco de la política de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de accidentes graves, así como el desarrollo de mecanismos de inspección de instalaciones, investigación y notificación de incidentes o accidentes graves, y seguimiento de acciones correctoras o preventivas que puedan tener lugar.

- Adoptar los procedimientos necesarios para la evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de gestión conforme a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Poner esta Política a disposición de todas las partes interesadas además de difundirla y comunicarla a todos los miembros de la organización.

**Cláusula 39.** *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
b) Sistema de gestión de prevención.
c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Cuando Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada y asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Departamento responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Departamento de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Departamento de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del

Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 223 del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

**Cláusula 40.** *Confidencialidad, información no publicable y protección de datos*

1.- En el **apartado 10.13 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo X** del presente pliego. Asimismo toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá carácter indefinido.

2.- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) del TRLCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo X bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incluidos en los ficheros de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación y seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudiera participar. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos a la solvencia técnica del contratista. Pueden acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos en la dirección social de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. con la referencia LOPD.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

El contratista queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

En el supuesto en que para efectuar la prestación objeto del contrato, el contratista tuviera que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos por parte del contratista no se considerará comunicación de datos, sino acceso a datos por cuenta de terceros.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLOPD e incorporar en su documento de seguridad, las medidas de seguridad que resulten de aplicación en virtud de la naturaleza de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Sin perjuicio de lo anterior, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá imponer al contratista la implantación de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la normativa de protección de datos. Si los datos personales tratados se almacenasen por el adjudicatario en dispositivos portátiles o se tratasen fuera de los locales de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., será preciso que exista una autorización previa escrita de esta Empresa y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y el contratista.
b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

**Cláusula 41.** *Propiedad Intelectual*

Corresponden a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al contratista al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al contratista sobre dichas propiedades.

El contratista, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El contratista garantiza a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Cualquier tecnología, proceso o tratamiento protegido por patente, incluido en la oferta del contratista, deberá estar garantizado por el contratista libre de tributos y de cualquier otro gasto asociado al mismo y con derecho de uso indefinido incluido en el precio ofertado. Estará además libre de compromiso de suministro de consumibles, reactivos, repuestos y piezas móviles.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el contratista en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado por el contratista, o sus empleados, en ejecución del Contrato, reservándose Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimento del Contrato.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y el único ente que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el contratista se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el contratista en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el contratista utilizarla para otras personas o entidades.

El contratista responderá del ejercicio pacífico de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. en la utilización de los derechos proporcionados por el contratista con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y deberá indemnizar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y el contratista. Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del contratista.

## CAPÍTULO VI
## EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 42.** *Recepción de la obra.*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., la totalidad de su objeto.

Para recibir las obras contratadas Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá exigir en los términos establecidos en el Proyecto, las siguientes condiciones:

a) Obrar en poder del Director de las Obras: Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra, en su caso.

b) Protocolos con resultados satisfactorios de las pruebas realizadas.

c) Y para proceder a la firma del Acta de Recepción: Cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Contrato

Cuando por cualquier causa imputable al contratista no se pudiera efectuar la Recepción de las Obras, la Dirección de las Obras señalará un plazo prudencial para obviar el obstáculo, en el caso de que los problemas presentados puedan tener una solución aceptablemente sencilla en un plazo razonablemente corto. Si el obstáculo fuera grave o de trascendencia, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. adoptará la decisión que corresponda.

Puede procederse a la Recepción de las Obras aún cuando queden sin resolver algunos puntos de menor importancia para el funcionamiento de la instalación, siempre que se detallen en el Acta de Recepción. Asimismo aquellas cuestiones en las que pueda existir una duda razonable sobre su idoneidad, deberán incluirse en el Acta de Recepción para su observación durante el Periodo de Garantía.

El Acta de Recepción, con carácter general, contendrá los siguientes documentos:

- Relación de puntos de menor importancia pendientes de resolver, en su caso.
- Relación de los puntos que deben ser observados especialmente durante el Periodo de Garantía.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del Contrato, en su caso, o el representante designado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción entre los que deberá figurar el contratista o un representante del mismo, comenzando entonces el plazo de garantía.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo16.3 del R.D. 1109/2007.

**Cláusula 43.** *Liquidación de las obras y plazo de garantía.*

En el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción, el contratista presentará DOS (2) ejemplares del Proyecto de Liquidación correspondiente a las Obras.

El Director de las Obras redactará la Certificación de Liquidación dando vista de la misma al Adjudicatario, quien en el plazo máximo de TREINTA (30) DIAS deberá formular su aceptación o reparos. En caso de no hacerlo en dicho plazo y por escrito, se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y detalles de la liquidación.

Una vez aprobada la Liquidación de las Obras, el Director de las Obras expedirá certificación de la misma si el saldo es favorable al Adjudicatario.

Si el saldo de la liquidación fuera favorable a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., se requerirá al Adjudicatario para que proceda al reintegro del exceso percibido y mientras no lo hiciere así no podrá procederse a la devolución de la garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción de las obras y será el indicado en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

El contratista mantendrá un equipo hasta la resolución satisfactoria de los puntos pendientes en el Acta de Recepción.

En todo caso, para poder decidir sobre las cuestiones pendientes de resolver o que surjan durante el plazo de garantía o en la ejecución de las pruebas, incluyendo las reparaciones, modificaciones o sustituciones que se presenten, el Adjudicatario asumirá la obligación de mantener a un representante con capacidad para tomar las decisiones pertinentes y firmar las Actas que se vayan levantando sobre los resultados de las pruebas efectuadas.

Cuando se produzcan paradas involuntarias totales o parciales, de las instalaciones, se levantarán Actas de Parada y Actas de Puesta en Marcha. Las primeras explicarán los motivos de la parada, los elementos a que afecta y el procedimiento y medios para resolver el problema. Las segundas recogerán las reparaciones efectuadas, con detalle de los materiales y mano de obra empleados.

Cuando se produzcan paradas totales no voluntarias de las instalaciones, el Periodo de Garantía se prolongará en un tiempo equivalente al de parada.

Cuando se produzca una avería que no lleve consigo la necesidad de parada de la instalación, se redactará un Acta de Avería que relacionará los elementos que hayan requerido reparación o sustitución, y los repuestos empleados, en su caso.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas de conformidad por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el período de garantía establecido en el Contrato, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía. Si el informe del Director de las Obras, sobre el estado de las mismas fuera favorable, o en caso contrario, una vez corregidas las deficiencias encontradas, se remitirá el citado informe a la Subdirección de Contratación de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., para la devolución de las garantías establecidas en el Contrato.

**Cláusula 44.** *Devolución y cancelación de la garantía.*

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 10.6 del Anexo I**, se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 45.** *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del Contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

**Cláusula 46.** *Resolución del Contrato.*

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará

efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Arrecife, 19 de junio de 2014

**Adrián Martín López de las Huertas**
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

## ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**1.- Definición del objeto del Contrato.**

El objeto del contrato es la ejecución de obras de construcción de la nueva Estación de Bombeo de Aguas Residuales de la Calle Portugal de Arrecife

División en lotes: No

Código CPV: 45232220-0

**2.- Plazos.**

Total: El Plazo máximo de ejecución se fija en SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

**3.- Presupuesto máximo de licitación.**

Base imponible (sin I.G.I.C.): 808.726,41 Euros
Importe del I.G.I.C. (7%): 56.660,85 Euros
Importe total: 865.337,26 Euros

**Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo mencionado anteriormente no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.**

**4.-Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

**5.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

- **Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

**A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes requisitos de solvencia:**

1. Experiencia en la ejecución de obras análogas: los licitadores deberán haber realizado al menos dos obras análogas a las del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) ejecutadas en los **diez (10) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. (www.canalgestionlanzarote.es) por un valor total de 1.000.000 Euros:

2. Los licitadores deberán contar con la siguiente clasificación empresarial:

Grupo: K, Subgrupo: 8, Categoría (d)

3. Los licitadores deberán contar con la certificación ISO-9001 e ISO-14001.

   En caso de UTE, será necesario que dispongan de dichas certificaciones al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

4. Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación a las obras objeto del contrato:

a) Jefe de Obra: Titulado en Ingeniería Técnica o Superior. Experiencia mínima de 5 años en las funciones de Jefe de Obra o Jefe de Producción de equipos mecánicos durante la ejecución de obras análogas a las que son objeto del Contrato. Dedicación total.

b) Encargado: experiencia mínima de 3 años en las funciones de encargado de la ejecución de obras análogas a las que son objeto del Contrato. Dedicación Total.

Para los puntos 1 y 4 anteriores se entenderá como obras análogas la construcción, remodelación o ampliación de obras hidráulicas en EBAR y EDAR. Será admisible la experiencia acreditada bien como obra completa cuyo objeto principal sea la construcción, remodelación o ampliación de obras hidráulicas en EBAR O EDAR, o bien como parte de una obra que incluya dichas actuaciones.

- **Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional**

  **Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.**

  **A) Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia que las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas:**

  1. Para acreditar la realización de obras análogas a las del presente Pliego ejecutadas en los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. (www.canalgestionlanzarote.es), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el titular de las obras, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la fecha de ejecución, el importe, y el lugar de ejecución.

  2. Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente u organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, o testimonio notarial del mismo.

  3. Certificación ISO-9001 e ISO-14001.

     En caso de UTE, será necesario que dispongan de dichas certificaciones al menos la

empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

4. Relación con currícula de personal con la experiencia referida en el apartado A) 4 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de las obras contempladas en el presente Pliego.

   Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado A) 4 anterior.

**6.-Formato de la Oferta técnica.**

El licitador presentará la Oferta Técnica conforme al siguiente formato:

a) Programa de los trabajos o Plan de Obras. Los licitadores deberán presentar un Plan de Obras (tipo GANTT y/o PERT), que deberá reflejar al menos lo siguiente:
- Detalle de actividades correspondientes, al menos, a las principales unidades de obra de cada capítulo presupuestario con sus correspondientes rendimientos.
- Camino crítico, con sus correspondientes holguras, e hitos más significativos en este.
- Los licitadores presentarán la previsión mensual para la obra y para el global de la actuación respecto a:

□ Medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

□ Progreso de la ejecución de las obras expresado en importe de certificación sin IGIC sobre el presupuesto máximo de licitación y sin expresión de la baja ni del precio ofertado en su oferta económica.

Sobre la base de la programación presentada los licitadores establecerán en el documento de previsión mensual de progreso unos hitos que servirán para la aplicación, en su caso, de las penalizaciones indicadas en el apartado 9 del presente Anexo.

No se valorarán reducciones de plazo.

b) Plan de control de calidad

Los licitadores deberán presentar un Plan de Control de Calidad de la obra debidamente justificado tanto técnica como económicamente.

Se deberán incluir todas las unidades de obra sujetas a control de calidad, distinguiendo entre controles en taller de controles de campo, con la muestra a controlar de cada unidad y el número de ensayos y con el alcance mínimo recogido en el Anejo correspondiente del Proyecto.

Todos los ensayos deberán tener su precio unitario obteniéndose el presupuesto total de control de calidad cuyo valor mínimo será del 2% del presupuesto máximo de licitación del presente procedimiento.

Los licitadores podrán proponer presupuestos para control de calidad igual o superior al 2% del presupuesto máximo de licitación sin IGIC del presente procedimiento dejando constancia fehaciente de que será a su cargo.

c) Descripción y programación de las interferencias

Los licitadores deberán presentar una descripción detallada de las interferencias con las instalaciones existentes derivadas de la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto (plazos y medios necesarios, necesidad de desmontaje de instalaciones existentes, etc.).

Entre las interferencias que resulten del análisis de cada licitador deberán tenerse presentes, al menos, las siguientes:

- Ubicación y definición de las Instalaciones Provisionales que se consideren necesarias.
- Definición de las afecciones previstas al funcionamiento de la EBAR (limitaciones temporales de caudales por no disponibilidad de equipos, etc)

El licitador deberá proponer y definir las interferencias buscando las menores afecciones a la continuidad y funcionamiento de la EBAR sin menoscabo de cumplir en cualquier momento con la normativa de seguridad de aplicación.

**La oferta técnica que no cumpla con los apartados definidos anteriormente, no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.**

## 7.- Diligencia debida

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Proyecto, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. en caso de no observar la referida diligencia.

## 8.- Adjudicación del Contrato.

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo.

### 8.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se apreciará como proposición desproporcionada o anormalmente baja a aquella que supere a la baja media en más de 5 puntos porcentuales calculados sobre el presupuesto máximo de licitación.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para establecer la baja media, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las

empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la hubiera presentado para que, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado 12 de la letra A) de la Cláusula 11 del presente pliego que al efecto se realice, justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

**9.- Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato.**

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

Asimismo constituirá causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., salvo justificación aceptada por la empresa pública, aplicará las siguientes penalizaciones que se graduarán, con carácter general, en atención al importe total o parcial de la obra, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial de la misma, con arreglo a la siguiente escala:

| | | |
|---|---|---|
| Hasta 3.000 euros | 18 + 0'4 % | máx. 30 euros/día |
| De 3.000'01 a 6.000 euros | 30 + 0'2 % | máx. 42 euros/día |
| De 6.000'01 a 30.000 euros | 42 + 0'08 % | máx. 66 euros/día |
| De 30.000'01 a 60.000 euros | 66 + 0'06 % | máx. 102 euros/día |
| De 60.000'01 a 150.000 euros | 102 + 0'04 % | máx. 162 euros/día |

| | | |
|---|---|---|
| De 150.000'01 a 600.000 euros | 162 + 0'02 % | máx. 282 euros/día |
| De 600.000'01 a 1.500.000 euros | 282 + 0'02 % | máx. 582 euros/día |
| De 1.500.000'01 a 3.000.000 euros | 582 + 0'02 % | máx. 1.182 euros/ día |
| De 3.000.000'01 a 4.500.000 euros | 1.182 + 0'01 % | máx. 1.632 euros/día |
| De 4.500.000'01 a 6.000.000 euros | 1.632 + 0'01 % | máx. 2.232 euros/día |
| De 6.000.000'01 en adelante | 2.232 + 0'01 % | |

En ningún caso, las penalizaciones por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra objeto del Contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite máximo, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá resolver el Contrato.

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales no son acumulables entre sí, ni tampoco a las que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo total, excepto las debidas a incumplimiento de plazos parciales que correspondan a recepciones provisionales.

Consecuentemente, al incumplirse un plazo parcial o el plazo total, la penalización a él correspondiente absorberá las que hayan tenido lugar anteriormente, con el carácter de no acumulables, hasta que sean liquidadas, e incluso procediéndose a la devolución de la diferencia si el montante de las ya impuestas resultase superior al que corresponde por el último plazo incumplido.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las certificaciones de obras. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

**10.-Otros.**

10.1. Revisión de precios

Debido a que la obra tiene un plazo de ejecución inferior a un año NO procede la aplicación de la fórmula de revisión de precios.

10.2. Variantes

Procede: NO

10.3. Subcontratación

**No se admitirá la Subcontratación salvo autorización expresa y por escrito de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.**

A estos efectos será de aplicación lo establecido en la cláusula 30 del presente Pliego.

Será de aplicación el límite del 60 % establecido en el artículo 227 del TRLCSP.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 40 del presente Pliego.

10. 5 Tablón de anuncios electrónico

No aplica

10.6. Periodo de garantía:

El plazo de garantía se fija en 24 meses a partir de la fecha de recepción de las obras.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

El Ingeniero Director podrá inspeccionar todos los trabajos y materiales que se empleen, pudiendo rechazar los que no cumplan las condiciones exigidas.

El Contratista proporcionará al Ingeniero Director o a sus delegados, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra de todos los trabajos, permitiéndoles el acceso a los talleres e instalaciones donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos para la obra.

10.10 Medios electrónicos

Cualquier consulta relacionada con la presente licitación podrá ser dirigida a la siguiente dirección de Correo electrónico: contratacion@canalgestionlanzarote.es

Se puede acceder a la información referente a la presente licitación en el Perfil de Contratante de Canal Gestión Lanzarote (www.canalgestionlanzarote.es)

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ
Tipo de pólizas:

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de riesgo por un importe no inferior al 15 % del importe del Contrato.

10.13.- Documentación, información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, así como en su caso solicitar documentación relativa al mismo, deben ponerse en contacto con la División Jurídica y de Contratación **de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o mandar un correo electrónico a contratacion@canalgestionlanzarote.es**

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será seis días antes de la fecha de presentación de ofertas.

A efectos de que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. pueda comunicar a todos los licitadores interesados la contestación a las consultas formuladas por éstos, el licitador deberá facilitar la dirección de correo electrónico referida en el apartado 12 de la letra A) de la Cláusula 11 del presente Pliego.

**ANEXO II**
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.
Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5, Arrecife, Lanzarote

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE XXX Nº XXX/201X** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato por el importe total de ejecución establecido a continuación en el cual se entienden incluidos tanto el importe de Ejecución Material como Gastos Generales, Beneficio Industrial, IGIC EXCLUIDO en las siguientes condiciones:

**IMPORTE TOTAL (IGIC excluido)**[1]**.....euros**

**IGIC.....euros**

**IMPORTE TOTAL .....euros**

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en seguridad social, seguridad y salud laboral, protección medioambiental y materias relacionadas, así como en materia tributaria.

Se hace manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en la oferta las obligaciones previstas en las Cláusulas 35, 37, 38 y 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y Firma de Licitador

[1] **Las ofertas económicas que superen el importe máximo IGIC excluido establecido en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.**

**ANEXO III**
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

D , con D.N.I. nº , en representación de la empresa , con domicilio en

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y para el **CONTRATO DE XXX Nº XXX/201X**, la empresa que representa

, pertenece al GRUPO [ ]

al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [ ]:

(Fecha y firma)

**ANEXO IV**
MODELO DE AVAL

La entidad……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..……., en la calle/plaza/avenida……..……, CP……., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……., ….....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……..……., NIF/CIF……., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato)* en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por importe de (*en letra y en cifra*)…….....……euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

……(*Lugar y fecha*)
……(*Razón social de la entidad*)
……(*Firma de los apoderados*)

**ANEXO V**
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**ANEXO VI**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID NI CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni con la Comunidad Autónoma de Canarias, y, si las tiene, están garantizadas.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

**ANEXO VII**
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE XXX Nº XXX/201X**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....,a ..... de .....de 201....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO VIII**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.ª ..... en calidad de [2] ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de [3]....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... ..... convocada por [4] ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y, normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias bajo su personal responsabilidad,

DECLARA[1]:[5]

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO IX**
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[2]

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, tiene la intención de subcontratar con la empresa [ ] en las siguientes condiciones:

- Parte del Contrato a subcontratar: [ ]
- Fecha de inicio de los trabajos: [ ]
- Plazo de ejecución: [ ]
- Importe: [ ]
- Porcentaje que representa sobre la totalidad del Contrato [x/201x] de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.: [ ]
- Referencias de solvencia del subcontratista, en relación con la solvencia técnica y profesional solicitada al contratista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: [ ]

II.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

IV.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.

- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que

[2] La presente solicitud únicamente será necesaria en aquellos casos en que el contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

V.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VI.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**ANEXO X**
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm. ....., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal Gestión Lanzarote S.A.U., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal Gestión Lanzarote S.A.U. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En .....,a ..... de .....de 201...

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO X BIS**
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (..../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s...,... del documento titulado (.....)

En .....,a ..... de .....de 201...

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.